II-98-063-R

CONGRESO NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

Que la crisis por la que ha venido atravesando la economia nacional, ha producido impactos negativos en los sectores agropecuario, artesanal, pesquero artesanal, pequeña industria;

Que como consecuencia de la misma, estos sectores se han visto imposibilitados de pagar sus obligaciones contraidas con Bancos Privados del País;

Que la politica crediticia bancaria del sector bancario del País está orientada a favorecer, con especial interés a las agrupaciones mencionadas;

Que es conveniente dar todas las facilidades a ellos, para que cancelen sus obligaciones pendientes de pago y puedan rehabilitarse de tal manera que accedan a menos créditos, reiniciando sus actividades productivas y de producción; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E

Art. 1.- Otórguese todas las facilidades administrativas y financieras por parte de la Función Ejecutiva para que los sectores mencionados en los Considerandos alcancen su máximo desarrollo, guiado por los principios de competitividad económica y equidad social consagrados en la Ley.

Art. 2.- Con el objeto de rehabilitar a los sectores agropecuario, artesanal, pesquero artesanal, pequeña industria, que han sufrido impactos negativos en los créditos obtenidos en bancos privados, se exhorta al Ejecutivo y autoridades monetarias, bancarias y económicas intercedan con una moratoria ante el sector bancario privado, en los mismos términos de la Ley de Capitalización del Banco Nacional de Fomento y Refinanciamiento de los Productores que están en mora con el mismo.

Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y nueve dias del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. MARCO LANDAZURI RUMO
Vicepresidente del Congreso Nacional

Dr. JAIME DAVILA DE LA ROSA
Prosecretario del Congreso Nacional

RS/bts